

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 22 de abril de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para Rehabilitación de edificio "Cine Jerezano" para destinarlo a espacio de artes escénicas (Teatro) en Calle Rosario, nº 16, titular: Musicales Teatros y Conciertos, S.L.
(Exp: ADM-URB-INDUS-2024/43).
En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.
A ocho de enero de dos mil veintiséis. Belén de la Cuadra Guerrero, LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Firmado.

Nº 2.802

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 04/03/2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para HOSTELERÍA SIN MÚSICA , EN C/ SANTA MARÍA 2, BAJO COMERCIAL B., titular: SHERRY CHIC SL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/52).
En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.
A once de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero., Firmado.

Nº 39.047

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 06 de junio de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para venta de comidas preparadas para llevar (pizzería), en Pza Esteve Nº 4, Local 2., titular: MORE PIZZA SL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/128).
En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.
Ocho de junio de dos mil veintiséis. La delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.2026), Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 167.235

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXP.: 37401/2026
En relación con la solicitud de licencia ambiental municipal presentada por YOUNES EL MEZGUELDI CHAREE para proyecto de adaptación de NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES con emplazamiento en CALLE LOS GUIJOS, N.º 3-C, POLÍGONO INDUSTRIAL LOS GUIJOS de esta localidad, (referencia catastral 7779410TE7977N0001FG) se hace saber que dicha actuación se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 2/2026, de Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM).
En cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención y control ambiental, y concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 de la citada Ley 2/2026, se procede a abrir el periodo de información pública y audiencia por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES. A tal efecto, el presente anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal (en el apartado 4. Información de Relevancia Jurídica-Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente-4.2 Actividades).
Durante el plazo indicado, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial dela provincia, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el proyecto técnico y formular las alegaciones, documentos o justificaciones ambientales que estime oportunos.

Veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. LA OCTAVATENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO, FONDOS EU E INNOVACIÓN. Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 278.057

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2026, se han aprobado la Convocatoria y las Bases Reguladoras confeccionadas para la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, del puesto en el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Públicos (Limpiador/a), para cubrir necesidades temporales en el

Ayuntamiento de Grazalema, en la localidad de Benamahoma, bajo la modalidad de nombramientos de funcionarios interinos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cumplimiento de lo acordado se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS (LIMPIADOR/A), PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, EN LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la Creación de una bolsa de trabajo de puestos en el servicio de limpieza y mantenimiento de edificios públicos (Limpiador/a) para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Grazalema, en la localidad de Benamahoma.
Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda atender los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2.- El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

3.- Características del puesto de trabajo:

Grupo / Subgrupo	AP
Complemento de destino	10
Complemento específico	159,51 € (2.233,14 € - 14 pagas)
Denominación	Puesto en el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Públicos (Limpiador/a)
Funciones:	Las previstas, con carácter general, en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Grazalema para este puesto así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1.- Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2.- Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4.- La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva. La constitución de esta bolsa supone la derogación automática de la ya existente.

5.- Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidas en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario, no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el Anexo II por cada candidato.

El aspirante que desee formar parte de esta bolsa de trabajo del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Públicos (Limpiador/a) del Ayuntamiento de Grazalema, en la localidad de Benamahoma, no podrá formar parte de la bolsa de trabajo del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Públicos (Limpiador/a) del Ayuntamiento de Grazalema, en la localidad de Grazalema, debiendo presentar solo solicitud a una de las dos bolsas.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además de los Anexos I y II, copia del DNI así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Entidad alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Grazalema (<https://grazalema.sedelectronica.es/info.0>), se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de personas admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas del proceso de selección, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Entidad alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://grazalema.sedelectronica.es/info.0>) y se fijará el día, lugar y hora en el que habrán de reunirse para proceder a la valoración de los méritos así como la composición del tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: Cuatro, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente/a y secretario/a o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán

con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2.- Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremación por las personas aspirantes en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el Anexo II.

3.- El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta tres días hábiles a fin de que las personas aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4.- La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato/a y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

5.- La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1.- Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir.

Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos

5.2.- Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

• De 5 a 20 horas:	0,10 puntos.
• De 21 a 40 horas:	0,20 puntos.
• De 41 a 70 horas:	0,40 puntos.
• De 71 a 100 horas:	0,60 puntos.
• De 101 a 200 horas:	1,20 puntos.
• De 201 horas en adelante:	2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

5.3.- Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

5.3.1.- La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

5.3.2.- La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, la persona aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Para que la experiencia profesional sea valorada, los contratos de trabajo o nombramientos deben recoger la misma denominación que la categoría profesional ofertada, en el supuesto contrario se deberá acreditar con un certificado de funciones.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo.

5.4.- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales y formativos.

6.- No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Grazaalema, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por los interesados. El Ayuntamiento de Grazaalema procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

OCTAVA. – LISTA PROVISIONAL.

1.- Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Entidad alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://grazalema.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de puntuación de las personas aspirantes.

2.- Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

NOVENA. – LISTA DEFINITIVA, CRITERIOS DE DESEMPATE Y LLAMAMIENTOS.

1.- Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes, hará pública la relación definitiva, por orden de puntuación de los aspirantes propuestos, para formar la bolsa de trabajo. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de la Entidad alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://grazalema.sedelectronica.es/info.0>).

2.- En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá conforme a los siguientes criterios y por este orden:

- Mayor puntuación por trabajar en la Administración.
- Mayor puntuación en méritos profesionales.
- Mayor puntuación obtenida por actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Sorteo público.

2.- Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa. La persona seleccionada será contactada telefónicamente para comunicarle la oferta del puesto de trabajo. Se realizarán un máximo de tres llamadas a lo largo del día, con un margen de separación entre llamadas, de 1 hora. Si no fuera posible contactar con el seleccionado tras los intentos indicados, o este no manifestará expresamente su aceptación dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al puesto ofertado, procediéndose a contactar con la siguiente persona de la bolsa, de acuerdo con el orden de prelación establecido, permaneciendo, sin embargo, en la bolsa de trabajo, pero pasando a ocupar el último lugar.

DÉCIMA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Las personas integrantes del listado definitivo deberán aportar ante la Entidad, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://grazalema.sedelectronica.es/info.0>) la lista definitiva de personas integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no integrarán la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PUESTOS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS (LIMPIADOR/A), CON CARÁCTER TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, EN LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA.

Fecha de convocatoria: __/__/202__	Fecha de Presentación: __/__/202__
------------------------------------	------------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
--------------	--------------

Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En a, de de 202__.

Fdo.:

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

D./Dª con DNI nº
y lugar a efecto de notificaciones de la localidad
de la Provincia de C.P. y teléfono
..... correo electrónico
..... a efectos del procedimiento convocado para el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS (LIMPIADOR/A) en el Ayuntamiento de Grazaalema, en la localidad de Benamahoma y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

1. MÉRITOS PROFESIONALES.

1.1 Por servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual contenido funcional o similar al que se oferta en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajado o fracción.

ADMINIS- TRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS
Total años y meses							
PUNTUACIÓN TOTAL							

1.2 Por servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual contenido funcional o similar al que se oferta en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado o fracción.

EMPRESA PRIVADA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS
Total años y meses							
PUNTUACIÓN TOTAL							

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES.	
--	--

2. MÉRITOS FORMATIVOS.

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública. Se aplicará la puntuación de la escala establecida en la base séptima.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.
Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNTUACIÓN POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 5 a 20 horas		X 0,10	
Cursos de 21 a 40 horas		X 0,20	
Cursos de 41 a 70 horas		X 0,40	
Cursos de 71 a 100 horas		X 0,60	
Cursos de 101 a 200 horas		X 1,20	
Cursos de más de 201 horas		X 2	
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS.			
PUNTUACIÓN TOTAL – M. PROFESIONALES +M. FORMATIVOS.			

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.
En a,..... de de 202...
FIRMA
ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento alojado en su Sede Electrónica (<https://grazalema.sedelectronica.es/info.0>).

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
22 de septiembre de 2026. Fdo.: CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ.
Alcalde- Presidente. Nº 323.385

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Aprobación inicial Estudio de Ordenación para cambio de uso en suelo urbano calle Ancha, n° 24 y calle Santa María Soledad, n° 6

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, al punto 11°, adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocido informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:
“ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025, al punto 4°, aprobó el Avance del Estudio de Ordenación para cambio de uso en suelo urbano de las fincas sitas en calle Ancha, n° 24 y calle Santa María Soledad, n° 6m, presentado por la mercantil ILUNIÓN y por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad el Territorio de Andalucía (LISTA), y el artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ciudad Ley (RGLISTA).

Sometido el Avance a información pública por un período de treinta días mediante su publicación en el Tablón de anuncios del 23/10/2025 al 11/12/2025, no se han presentado alternativas ni sugerencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), en relación con los artículos 38 y 39 del mismo texto legal, se solicitó a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la procedencia del inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, habiéndose recibido con fecha 17/10/2025, informe en el que se indica: “Esta Delegación Territorial determina la no necesidad de evaluar ambientalmente el instrumento expuesto por no tener efectos significativos en el medio ambiente...”

Asimismo se formulo consulta, en los términos del artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Cádiz al objeto de determinar si la actuación debía ser sometida o no a evaluación de impacto en la salud, con fecha 10/12/2025, la Delegación Territorial de Salud y Consumo emite informe en el que señala: “...este instrumento está eximido de

su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto en salud....”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La justificación del cambio de uso planteado es la actual ausencia de utilización y ocupación interior de ambos inmuebles, a causa de la modernización de los equipos (paso de sistemas analógicos a digitales) y la situación legal de desafectación de estos bienes al servicio público, según Ley 11/1990, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones y resolución específica de 15 de abril de 2002 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El objeto principal del documento, en el marco del artículo 69 de la LISTA, es establecer la ordenación detallada, y la programación de una actuación de mejora urbana en suelo urbano en el ámbito de un área homogénea discontinua, destacándose que el cambio de calificación en las parcelas indicadas no supone de facto una merma dotacional, ya que la prestación del servicio de infraestructuras de telecomunicaciones se sigue garantizando, merced al plan de actualización y mejora del servicio que telefónica ha ido llevando a efecto, sustituyendo las antiguas centrales analógicas por centrales digitales, lo que supone una reducción sustancial de la superficie ocupada por los equipos en los edificios destinados a centrales telefónicas, con la consiguiente liberación de espacios dentro de los edificios existentes y consiguiente infrautilización, dado que no se adecúan a la realidad jurídica y tecnológica actual, pues fueron diseñados para un tipo de central con una ocupación de espacio muy grande, cuando en la actualidad dicha necesidad de espacio es muy inferior y en un contexto jurídico muy distinto del actual, ya que el servicio de telefonía ya no es público.

La disposición transitoria tercera del RGLISTA regula las modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes a la entrada en vigor de la Ley, indicando que “en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa. Los instrumentos se ajustarán a las disposiciones de este Reglamento y, en particular, a las siguientes:

- a) sus determinaciones habrán de respetar los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV.
- b) En cuanto a las reservas y estándares dotacionales correspondientes, serán los que resulten de aplicar los criterios del artículo 82.”

Conforme al artículo 28 de la Ley LISTA son deberes vinculados a las promociones de actuación de mejora urbana, de conformidad con la legislación básica estatal:

- a) Entregar a la Administración actuante, y con destino al patrimonio público de suelo, la parcela so parcelas libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, si lo hubiera.

De acuerdo con el artículo 49.3 del RGLISTA, el deber de entrega del suelo correspondiente a este porcentaje podrá sustituirse por la entrega de su valor en metálico o, conforme al artículo 168.2 de dicho Reglamento, por la entrega de superficie edificada de valor equivalente integrada en una edificación en régimen de propiedad horizontal, con las finalidades respectivas de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación o de integrarse en el patrimonio municipal de suelo. Se pretende la sustitución económica.

Conforme al artículo 52.5 del RGLISTA, el aprovechamiento urbanístico preexistente en las actuaciones de transformación urbanística se corresponderá con el aprovechamiento objetivo que tengan los suelos conforme a la ordenación urbanística vigente antes de la delimitación de la actuación, o con el que tenga materializado legalmente la parcela.

Por tanto, el promotor abonará al Ayuntamiento, como deber vinculado a la transformación, un importe del 10% del incremento de aprovechamiento, que ascienda a la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.045.767,91 €), en concepto de participación en las plusvalías generadas por el incremento de aprovechamiento que supondría dicha transformación. Se acompaña informe técnico favorable realizado por los servicios municipales validando dicha sustitución económica.

En cuanto a la competencia, el artículo 75.1 de la Ley LISTA indica que: corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística, y el artículo 78, la Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación inicial es la Junta de Gobierno Local.

Según lo establecido en el artículo 75.2.b) y el artículo 78.4 de la LISTA, resulta preceptivo solicitar informe a la Consejería con competencias en materia de ordenación de territorio y urbanismo, que será solicitado durante el trámite de información pública, y que no tiene carácter vinculante.

Por todo lo anterior, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación para cambio de uso en suelo urbano de las fincas sitas en calle Ancha, n° 24 y calle Santa María Soledad, n° 6, presentado por la mercantil ILUNIÓN y por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., conforme a lo previsto en el artículo 102 del RGLISTA.

Segundo.- Someter el Estudio de Ordenación a información pública por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la LISTA y artículo 104 del Reglamento de desarrollo de la LISTA, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Aceptar la sustitución económica equivalente del deber

vinculado a la transformación urbanística de cesión del 10% del incremento del aprovechamiento que supone la transformación de uso de las parcelas, calculada como la diferencia del valor de repercusión de los inmuebles, entre el uso actual de equipamiento y el propuesto como uso hotelero que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.045.767,91 €).

Cuarto.- Solicitar informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75, apartado 2.b) y el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)".

Cádiz, a 28/09/2026. El Jefe Servicio de Urbanismo. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla. **Nº 325.874**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO
EXPEDIENTE DE 20260000055 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026
Dependencia: Intervención
Expediente: 20260000055
Transcurridos 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 173 de fecha 08/09/2026 de anuncio relativo a la IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto General para el presente ejercicio, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Por ello y de conformidad con lo que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos del Presupuesto Municipal para 2026:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo II	Consignación actual	27.353.232,23 €
	Altas	236.440,00 €
	Bajas	30.000,00 €
	Consignación final	27.559.672,23 €
Capítulo IV	Consignación actual	42.076.120,53 €
	Altas	24.117,17 €
	Consignación final	42.100.237,70 €
Capítulo VI	Consignación actual	50.869.803,59 €
	Altas	160.000,00 €
	Consignación final	51.029.803,59 €
Capítulo VII	Consignación actual	81.182,70 €
	Altas	30.000,00 €
	Consignación final	111.182,70 €
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo VIII	Consignación actual	29.613.062,77 €
	Altas	420.557,17 €
	Consignación final	30.033.619,94 €

Contra el citado acuerdo y según el artículo 171.1 de la citada Ley, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

En Chiclana de la Fra., a 2 de octubre de 2026. La Tte. Alcalde Delegada de Hacienda. Fdo.: Isabel María Butrón García. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 342.451**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
EDICTO
Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno, celebrado en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 07/10/2026, el expediente de modificación presupuestaria n.º 59/2026 dentro del Presupuesto del ejercicio 2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Medina Sidonia, a 07/10/2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 346.275**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIONES DE CRÉDITO
Acuerdo Junta Vecinal de la E.L.A Estella del Marqués por el que se aprueban definitivamente los expedientes de modificación de créditos n.º 15/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos de distinta área de gasto.

La Junta Vecinal de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21/08/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos de distinta área de gasto.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2026 de Transferencia de créditos del Presupuesto General 2026, que consiste en las aplicaciones presupuestarias siguientes con los importes que se detallan:

Bajas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicación		Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica			
163	150000	3.000	2078,55	921,45 €
920	12000	42.670,56	15.000	27.670,56
920	12100	20.419,56	8.000	12.419,56
920	15100	8.000	3.000	5.000
920	16000	37.396,17	10.000	27.396,17
TOTAL			38.078,55	

Altas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicación		Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica			
338	22699	2.500	36.000	38.500
934	35200	0	2078,55	2.078,55
TOTAL			38.078,55	

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1 990.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Ley 7/1985, de 20 de abril.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos de distintas área de gastos de esta Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, adoptado en la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de Agosto de dos mil veintiséis, donde se aprobó por unanimidad de todos sus miembros presentes, y a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo de exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 3 de Septiembre de 2026 B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 170 Página 28.

7 de octubre de 2026. Presidente de la Entidad Local. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 346.759**

VARIOS
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA
Convocatoria Programa Pyme Global 2026- Cámara Jerez de la Frontera BDNS(Identif.):932451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932451>)

La Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en concreto en la convocatoria para la Participación en la Visita a la Feria World Travel Market Londres 2026.

Primero. Beneficiarios.
Pymes y Autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.
El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.
Segundo. Objeto.
Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria World Travel Market Londres 2026.
Tercero. Convocatoria.
El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez - Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es.

Cuarto. Cuantía.
La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.026,34 euros, sobre un presupuesto máximo de 9.442,75 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 11.331,30 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 1.888,55 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 16 de octubre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camarajerez.com

Jerez de la Frontera, 30 de septiembre de 2026. Juan Núñez Moreno,
Secretario en funciones - Director Gerente. **Nº 329.531**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se hace saber que la Junta Electoral de Zona de San Fernando, ha quedado constituida en el día de hoy, con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 29/11/2026, de la siguiente forma:

Presidente/a: Doña EVA CHERNE SERRAJÓN, Magistrada-Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 4 de San Fernando.

Vocales judiciales: Doña MARÍA XIOMAR AGUTIÉRREZ ALONSO, Magistrada-Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 1 de San Fernando y Doña MINIA RUBIO BLANCO, Magistrada-Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 3 de San Fernando.

Secretario/a: Doña ANA MENA GALVEZ, Letrada Directora de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de San Fernando.

En San Fernando, a ocho de octubre de dos mil veintiseis. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firmado.

Nº 347.372

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

ACTA N.º 1

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Arcos de la Frontera, a 8 de Octubre de 2026.

Siendo las 10:00 horas, en la sede del Tribunal de Instancia de Arcos de la Frontera, y previamente convocada al efecto, se constituyen, con mi asistencia, los Vocales judiciales designados para esta Junta Electoral de Zona: Don Sergio Molina Garrido (Juez de la Plaza N.º 2 de este Tribunal de Instancia), Doña María Fernández Nimo (Juez de la Plaza N.º 3 de este Tribunal de Instancia) y Doña Barbara Lobato Delgado (Juez de la Plaza N.º 4 de este Tribunal de Instancia).

Conocido el objeto de esta sesión, queda constituida la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera con los miembros anteriormente relacionados.

Seguidamente, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales judiciales reseñados proceden, de entre ellos, a la elección del Presidente de la Junta, siendo elegida para tal cargo Doña Maria Fernandez Nimo (Juez de la Plaza N.º 3 de este Tribunal de Instancia).

La Letrada de Administración de Justicia Directora del Servicio Común de Tramitación Dña. Claudia Ruiz Rodríguez manifiesta su expresa renuncia al cargo de Secretario de la Junta Electoral de Zona conforme al art. 17 de la LOREG justificada y aceptada por el Presidente de la Junta.

Dicha decisión se fundamenta en la actual carga de trabajo que conlleva el ejercicio de sus funciones como Directora del Partido Judicial, a lo que se suma su responsabilidad como Encargada del Registro Civil, circunstancias que, junto con el desempeño del trabajo ordinario en el organismo judicial, dificultan la dedicación y atención que el cargo de Secretario de la Junta Electoral de Zona conlleva.

De conformidad con el art. 17.c) de la LOREG, el cargo será desempeñado por Dña. Guadalupe de Jesús Vaquero, de manera voluntaria.

El Presidente acepta la renuncia formulada.

Por otro lado, la vocal judicial Doña Barbara Lobato Delgado cesa

en este partido el martes 13 de octubre por cambio de destino y toma posesión la juez Doña Begoña Boto Arce, quien pasará desde esta fecha a formar parte de esta Junta Electoral de zona como vocal judicial.

Con ello, la Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: Doña Maria Fernandez Nimo (Juez de la Plaza N.º 3 de este Tribunal de Instancia).

Vocales judiciales: Don Sergio Molina Garrido (Juez de la Plaza N.º 2 de este Tribunal de Instancia), Doña Barbara Lobato Delgado (Juez de la Plaza N.º 4 de este Tribunal de Instancia). A partir del 13/10/2026 será Doña Begoña Boto Arce (Juez de la Plaza N.º 4 de este Tribunal de Instancia).

Secretaria: Guadalupe de Jesús Vaquero (Letrada de la Administración de Justicia de la Plaza n.º 2 de este Tribunal de Instancia).

A continuación, la Junta acuerda, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, publicar su constitución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, y la comunicación al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Cadiz.

Con lo cual se da por terminada la presente, que firman los asistentes; doy fe.

Sergio Molina Garrido. Firmado. Begoña Boto Arce. Firmado.

Nº 347.656

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª. OLGA BREA HIGUERO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera.

Por el presente hago saber: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera en la siguiente forma:

Presidenta: Dª. María del Pilar Fernández Nebot, Magistrada de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de esta ciudad, Plaza 2.

Vocal: D. Julio Serrano Serrano, Magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de esta ciudad, Plaza 3.

Vocal: Dª. María Caridad Moreira Lanceros, Magistrada de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de esta ciudad, Plaza 2.

Secretaria: Dª. Olga Brea Higuero. Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común General del Partido Judicial de Jerez de la Frontera.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Jerez de la Frontera, a 8 de octubre de 2026.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Fdo: Dª. Olga Brea Higuero.

Nº 348.849

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Convocadas Elecciones Generales por Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, publicado en el BOE el día 6 de octubre de 2026 y con arreglo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera para la celebración de las elecciones locales a celebrar el 29 de noviembre de 2026, está constituida por los siguientes miembros:

- VOCALES JUDICIALES:

Dª Pilar Álvarez Domínguez, Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Chiclana. Plaza N.º 3

Dª Isabel Santiago Herrera, Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Chiclana. Plaza N.º 6

- De conformidad con el Art. 14 LREG, se elige como PRESIDENTA de la Junta Electoral a :

Dª María Grimi Bujanda, Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Chiclana. Plaza N.º 5

- SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA:

Da Pilar Álvarez-Campana Osborne, letrada de la Admón. de Justicia del Servicio Común General del Tribunal de Instancia de Chiclana de la Frontera

Se acuerda participar el presente a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para proceder a su publicación.

En Chiclana de la Frontera a nueve de octubre de 2026. Firmado. LA PRESIDENTA. VOCALES. LA SECRETARIA.

Nº 348.868

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En Sanlúcar de Barrameda, a ocho de octubre de dos mil veintiseis.

Siendo la hora señalada, se procede a dar cuenta de la anterior comunicación recibida del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procediéndose a la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Sanlúcar de Barrameda para las Elecciones Generales de 29

de noviembre de 2026, y comparecen los Vocales Judiciales designados:
D^a. CLARA ARROYO PLASENCIA
D. ALEXANDER CODES TRUJILLO
D^a. SARA MARTÍN MILLÁN
Llevándose a efecto, conforme a lo interesado, y quedando constituida inicialmente esta Junta por los asistentes. A continuación, se procede a la elección de su Presidente, resultando como tal:

D. ALEXANDER CODES TRUJILLO
En consecuencia, esta Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

Como Presidente: D. ALEXANDER CODES TRUJILLO (Magistrado-Juez de la Plaza n° 3 del Tribunal de Instancia de esta Ciudad).

Como Vocales Judiciales:

D^a. CLARA ARROYO PLASENCIA (Magistrada-Juez de la Plaza n° 1 del Tribunal de Instancia de esta Ciudad)

y D^a. SARA MARTÍN MILLÁN (Magistrado-Juez de la Plaza n° 4 del Tribunal de Instancia de esta Ciudad).

Como Secretario: D. TEO VÁZQUEZ ALFARO (Director del Servicio Común del Tribunal de Instancia de esta Ciudad).

Se acuerda participar la presente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, para su inserción en el mismo, conforme previene el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy fe.

Nº 348.980

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

Avda/ Ana de Viya n.º 7, Edificio Proserpina 2º Planta, CÁDIZ

Correo electrónico : jez.cadiz.cspe@juntadeandalucia.es

Dña. GLORIA DE LABRACASTAÑOS, Directora del Servicio Común General de Cádiz y Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, DOY FE Y CERTIFICO:

Que en reunión del día 9 de octubre de 2026 se constituyó la Junta Electoral de Zona de Cádiz con motivo del proceso electoral a celebrar el próximo 29 de noviembre de 2026, con los Vocales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, quedando constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERNANDEZ VAQUERO

- Vocal Judicial: Ilma. Sra. Dña. INMACULADA ORTEGA GOÑI

- Vocal Judicial: Ilma. Sr. D. JOSE GALVEZ JIMÉNEZ

- Secretaria de la Junta Ilma. Sra. Dña. Gloria de Labra Castaños, Directora del Servicio Común General de Cádiz.

Conforme a lo acordado en la misma extendiendo el presente a los efectos de su publicación de la relación de sus miembros en el Boletín Oficial de la Provincia una vez transcurridos tres días desde la convocatoria de las elecciones conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que firmo.

En Cádiz a 9 de octubre de 2026. La Secretaria.

Nº 349.388

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

EDICTO

DOÑA ANA MENA ROJAS, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE.

HAGO SABER: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de San Roque, siendo la siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En la ciudad de San Roque a 9 de octubre de dos mil veintiséis.

Siendo las 9:00 horas del día de la fecha se constituyen D^a. MARTA LLAMAS SÁNCHEZ titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Línea de la Concepción, plaza n° 4, D. JUAN LUIS OLALLA RUIZ, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza n° 1 de San Roque y D^a. ANA FLORES CAMPOS titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Roque, plaza n° 2, con mi asistencia la Secretaria D^a. ANA MENA ROJAS, Letrada de la Administración de justicia del Tribunal de Instancia de San Roque, en funciones en la Plaza 2, a fin de proceder a la constitución y nombramiento de los componentes de la Junta Electoral de Zona de San Roque en cumplimiento de lo establecido en el núm 4 del artículo 14 de la Ley orgánica 5/85, de 19 de Julio del Régimen Electoral General con motivo de la convocatoria de elecciones generales publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de octubre de 2026.

Iniciado el acto, por la Secretaria que refrenda, se hace saber a los concurrentes que han sido designados vocales, según la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia, en fecha. 7 de octubre de 2026 procediéndose seguidamente a la elección del Presidente y resultando los cargos de la forma siguiente:

Presidente: DOÑA ANA FLORES CAMPOS titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Roque plaza n° 2.

Vocales Judiciales: D^a. MARTA LLAMAS SÁNCHEZ, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Línea de la Concepción, plaza n° 4 y D. JUAN LUIS OLALLA RUIZ, titular de la Sección

Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza n° 1 de San Roque

Secretaria (en funciones): DOÑA ANA MENA ROJAS, Letrada de la Administración de justicia del Tribunal de Instancia de San Roque (DIRECTORA en funciones)

Quedando formalmente constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque.

Por la Sra. Presidenta se acuerda remitir la presente al Sr./a Presidente de la Junta Electoral Provincial de Cádiz y a la Delegación del gobierno en Cádiz, así como acordar la publicación en el BOP del correspondiente edicto de constitución de esta Junta Electoral de Zona.

Igualmente se acuerda que la sede de esta Junta quede ubicada en Calle Batallón Cazadores de Tarifa s/n (Junta Electoral de Zona), con atención al público y representantes de las candidaturas, a través del teléfono 629279060, 680780297, 677906085 y 677906318 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de lunes a jueves de 16:30 a 18:30 horas.

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido y firmo el presente, en San Roque, a 9 de octubre de 2026.

Firmado: EL SECRETARIO. EL PRESIDENTE. LOS VOCALES JUDICIALES.

Nº 349.397

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

Ilma. Sra. Da María Inmaculada Pérez de Vargas Mateo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Algeciras.-

HAGO SABER: Que conforme establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, en el día de hoy se ha procedido a la constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad, estando integrada de la siguiente forma:

Presidente: Ilma Sra. Doña MARÍA ADORACIÓN RUIZ RODRÍGUEZ, Magistrada de la Plaza n° 2 Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Algeciras.-

Vocal Judicial: Ilmo Sr Don FRANCISCO LUIS TOSCANO VALERO, Magistrado de la Plaza n° 2 Sección Civil del Tribunal de Instancia de Algeciras.-

Vocal Judicial Doña MARÍA JOSÉ SANZ ALCARAZ, Magistrada de la Plaza n° 1 Sección Civil del Tribunal de Instancia de Algeciras.-

Secretario Ilma. Sra. Da. María Inmaculada Pérez de Vargas Mateo, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal del Partido Judicial de Algeciras.-

Y para que conste, y su remisión al Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a nueve de Octubre de 2026. LA SECRETARIA. Firmado.

Nº 349.436

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ

DOÑA COVADONGA HERRERO UDAONDO, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Cádiz

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral Provincial con los Vocales Judiciales, a los efectos de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto de Presidente 806/2026 de fecha 5 de octubre de 2026, publicado en el BOE de 6 de octubre de 2026 relacionándose seguidamente los miembros:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. IGNACIO DE LA MATA BARRANCO

VOCALES JUDICIALES:

ILMA. SRA. MARÍA ESTHER MARTÍNEZ SAIZ

ILMA. SRA. D^a MARÍA NIEVES MARINA MARINA

VOCAL ASESOR:

D. ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO

SECRETARIA:

D^a COVADONGA HERRERO UDAONDO

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido y firmo el presente en Cádiz a nueve de octubre de dos mil veintiséis

LA SECRETARIA DE LA J.E.P. Firmado.

Nº 349.603

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959